



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Audiencia Pruebas – Artículo 181 del C.P.A.C.A.	
Ciudad – Fecha	Cartago – Valle del Cauca, octubre (03) de dos mil veintitrés (2023)
Juez	ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
Acta No.	081
Radicación No	76-147-33-40-002-2016-00201-00
Demandante	CARLOS ESTEBAN PRADO y otros
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Vinculados	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA CAPRECOM
Llamado en Garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Link video audiencia	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2b716099-ade3-492d-b933-55255f6fbd3f?vcpubtoken=17ddce08-ab27-4855-a703-23301605ab3c

Siendo la 09:16 de la mañana se da apertura a la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., previa convocatoria efectuada por este despacho.

1. ASISTENTES

Parte Demandante		
Apoderado	Jhon Fernando Ortiz Ortiz	
Identificación	Cédula	4.446.433
	Tarjeta Profesional	161.759 del C.S. de la J
Correo electrónico	gestionesyseguroscali@gmail.com	
Teléfono	(602) 3574516	
Asistencia	SI	
Parte Demandada – Inpec		
Apoderado	Nelson Edgar Toro Narváez	
Identificación	Cédula	12.745.327
	Tarjeta Profesional	175.795 del C.S. de la J
Correo electrónico	demandas4.roccidente@inpec.gov.co	
Teléfono		
Asistencia	SI	
Litisconsorte Necesario – Hospital Departamental del Quindío San Juan de Dios		
Apoderado	Manuel Felipe Orozco Castañeda	
Identificación	Cédula	1.094.933.384
	Tarjeta Profesional	243.311 del C.S. de la J
Correo electrónico	manuelforozco.2525@hotmail.com	
Teléfono		
Asistencia	SI	
Litisconsorte Necesario – Hospital Santander de Caicedonia		
Apoderado	Diego Fernando Novoa Sánchez	
Identificación	Cédula	82.392.749
	Tarjeta Profesional	312.365 del C.S. de la J
Correo electrónico	juridicahospitalsantander@gmail.com	



Teléfono	
Asistencia	SI
Reconocimiento de Personería	Obra memorial poder otorgado por el Gerente y Representante Legal del Hospital Santander de Caicedonia, al abogado Diego Fernando Novoa Sánchez , identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.392.749 y Tarjeta Profesional No. 312.365 del C.S. de la J., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería para actuar en este proceso.
Litisconsorte Necesario – PAR Caprecom Liquidado	
Apoderado sustituto	Diana Marcela Castellanos Solano
Identificación	Cédula 1.096.955.540
	Tarjeta Profesional 310.739 del C.S. de la J
Correo electrónico	distiraempresarialsas@gmail.com ; dianacsolano11@gmail.com
Teléfono	
Asistencia	SI
Renuncia del Poder	Dentro del expediente obra memorial donde se manifiesta por parte del abogado Luis Eduardo Arellano Jaramillo, su renuncia otorgada por el PAR Caprecom Liquidado, la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta por el Despacho.
Reconocimiento de personería	Se deja constancia que obra dentro del expediente memorial poder otorgado por el apoderado especial de la Fiduciaria La Previsora S.A., que obra como vocera y administradora del PAR Caprecom Liquidado, a la abogada Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y Tarjeta Profesional No. 212.712 del C.S. de la J., en su calidad de Representante Legal de Distira Empresarial S.A.S., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería para actuar en este proceso.
Sustitución de poder	A su vez la representante legal de Distira Empresarial S.A.S., otorgó memorial poder de sustitución a la abogada Diana Marcela Castellanos Solano , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.955.540 y Tarjeta Profesional No. 310.739 del C.S. de la J., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder.
Llamado en Garantía – Seguros del Estado S.A.	
Apoderado sustituto	Manuela Castaño Cortés
Identificación	Cédula 1.093.228.768
	Tarjeta Profesional 381.023 del C.S. de la J
Correo electrónico	notificacionesatenas@gmail.com ; cortescm98@gmail.com
Teléfono	
Asistencia	SI
Sustitución de poder	Obra memorial poder de sustitución otorgado por la apoderada principal de Seguros del Estado S.A., a la abogada Manuela Castaño Cortés , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.228.768 y Tarjeta Profesional No. 381.023 del C.S. de la J., por lo que al



	tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder y le reconoce personería para actuar en este proceso.	
Llamado en Garantía – La Previsora S.A. Compañía de Seguros		
Apoderado sustituto	Juan Pablo Calvo Gutiérrez	
Identificación	Cédula	1.088.310.060
	Tarjeta Profesional	399.063 del C.S. de la J
Correo electrónico	notificaciones@gha.com.co	
Teléfono		
Asistencia	SI	
Sustitución de poder	Obra memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado principal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, al abogado Juan Pablo Calvo Gutiérrez , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.310.060 y Tarjeta Profesional No. 399.063 del C.S. de la J., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder y reconoce personería para actuar en este proceso.	
Ministerio Público		
Agente	Jesús Alberto Hoyos Aviles	
Identificación	Procurador 211 Judicial I	
Correo electrónico	jahoyos@procuraduria.gov.co – procjudadm211@procuraduria.gov.co	
Teléfono	3155693007	
Asistencia	NO	

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS

En los términos del artículo 181 del C.P.A.C.A., esta audiencia tiene por finalidad recaudar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas.

2.1. TESTIMONIAL

Práctica de testimonio decretado a favor del litisconsorte necesario – Hospital Departamental del Quindío San Juan de Dios	
Testigo	Gustavo Castillo Norman Nayibe Mancilla R. Guillermo Rodríguez R.
Objeto de la prueba	Depondrán sobre la atención prestada al señor Prado Alvira (q.e.p.d)
Desistimiento	Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante haciendo uso del artículo 175 del C.G.P., presentó <u>DESISTIMIENTO</u> del testimonio de los señores: Gustavo Castillo Norman Nayibe Mancilla R. Guillermo Rodríguez R Por lo que el Despacho <u>ACEPTA</u> el desistimiento.
Interrogatorio de Parte	Carlos Esteban Prado
Práctica del interrogatorio	Los demandantes rindieron sus declaraciones como quedó registrado en el audio.
Desistimiento	Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante haciendo uso del artículo 175 del



	C.G.P., presentó DESISTIMIENTO del testimonio de los señores: Ana Beatriz Alvira Paola Andrea Prado Alvira Daniela Prado Alvira Por lo que el Despacho ACEPTA el desistimiento.
Práctica del interrogatorio decretado a favor de La Previsora S.A. Compañía de Seguros	
Testigo	Carlos Esteban Prado
Práctica del interrogatorio	Los demandantes rindieron sus declaraciones como quedó registrado en el audio.

2.2. DOCUMENTALES

A la fecha, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses no ha dado respuesta al Oficio No. 378 del 27 de julio de 2020, mismo que fuera requerido a través de auto de sustanciación del 9 de agosto de 2021, por lo que el Despacho procederá a requerir la prueba nuevamente, poniendo de presente los poderes correccionales del Juez, contenidos en el artículo 44 del C.G.P.

Por último, agotado el recaudo de la prueba testimonial y restando recibir respuesta a la prueba documental decretada en audiencia inicial, el Despacho se abstendrá de fijar fecha y hora para la realización de otra audiencia de pruebas, en su defecto el documento que se allegue será incorporado mediante auto notificado por estados, vencido el término de traslado, sin pronunciamiento sobre la prueba, comenzará a correr el término de 10 días para alegar de conclusión.

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Pereira, Risaralda, para que en el término de 20 días, proceda a evaluar la historia clínica del señor **Jonathan Prado Alvira** (q.e.p.d), con fines de reparación, advirtiéndole de los poderes correctivos del juez consagrados en el artículo 44 del C.G.P., a fin de determinar:

1. ¿Cuál es el protocolo de urgencias establecido para una persona que ha sido víctima de una herida de arma de fuego en tórax derecho?
2. ¿Se siguió el protocolo de urgencias determinado para la atención del señor Jonathan Prado Alvira (q.e.p.d) conforme la historia clínica, los días 23 de julio a 7 de agosto?
3. ¿La atención prestada fue efectiva y célere?
4. ¿Se tomó oportunamente la determinación de darle el alta para ser remitido al Establecimiento Carcelario, o por el contrario debió permanecer más tiempo bajo cuidados médicos?
5. Exponga, conforme la historia clínica, las demás cuestiones, irregularidades, actuaciones u omisiones que considere relevantes y/o pertinentes al caso concreto.

Para lo anterior se adjunta el link del expediente el cual contiene historias clínicas en las hojas de PDF No. 4 – 11; 15 – 25; 143 – 149; 182 – 199, del archivo denominado “2016-00201-00 Demanda”.

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha de audiencia de pruebas. Las pruebas allegadas serán incorporadas mediante auto notificado en estado, y vencido el término anterior se correrá traslado a las partes para alegar de conclusión.



TERCERO: DECLARAR SANEADO el proceso hasta la etapa procesal que se surte al no advertirse vicios de nulidad ni causales de sentencia inhibitoria, conforme el artículo 207 del CPACA.

La presente decisión se notifica en estrados. Se corre traslado y al no presentarse recurso alguno, la decisión queda en firme.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma, siendo las 09:50 de la mañana y se informa a las partes que copia del acta y video de la diligencia serán incorporados al expediente virtual del cual ya cuentan con link de ingreso.



ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
Juez



ISABELLA GÁLVEZ MENA
Oficial Mayor